

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

2471 REAL DECRETO 1603/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a doña Lidia Martínez Torres.

Visto el expediente de indulto de doña Lidia Martínez Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de 12 de abril de 1989, la condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a doña Lidia Martínez Torres la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2472 REAL DECRETO 1604/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Francisco Navarro Masegosa.

Visto el expediente de indulto de don Juan Francisco Navarro Masegosa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Murcia, en sentencia de fecha 21 de marzo de 1991, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo, durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992,

Vengo en indultar a don Juan Francisco Navarro Masegosa la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no abandone el tratamiento de rehabilitación iniciado y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2473 REAL DECRETO 1605/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Josep Radresa Font y don Jordi Radresa Font.

Visto el expediente de indulto de don Josep Radresa Font y don Jordi Radresa Font, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Nacional, Sección Primera que, en sentencia de fecha 19 de noviembre de 1990, les condenó a las penas de doce años y un día de reclusión menor y 260.000 pesetas de multa y un mes y un día de arresto mayor, a cada uno de ellos, con la accesoria de inhabilitación absoluta, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992,

Vengo en indultar a don Josep Radresa Font y don Jordi Radresa Font el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2474 REAL DECRETO 1606/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a doña Victoria Cáceres Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de doña Victoria Cáceres Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencias de 29 de noviembre de 1984 y 25 de marzo de 1985, a las penas de dos años de prisión menor y otra de cuatro años, dos meses y un día de igual prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a doña Victoria Cáceres Rodríguez de la mitad de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2475 REAL DECRETO 1607/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Angel Castillo García.

Visto el expediente de indulto de don Angel Castillo García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Palencia, en sentencia de 6 de junio de 1991, a las penas de seis meses y un día de prisión menor y tres penas de diez días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Angel Castillo García el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses a partir de la publicación del presente Real Decreto, que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2476 REAL DECRETO 1608/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Jesús Castro López.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Castro López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León, en sentencia de

fecha 20 de diciembre de 1991, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena de privación de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992.

Vengo en indultar a don Jesús Castro López del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2477 REAL DECRETO 1609/1992, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Bernardo Contreras Campos.

Visto el expediente de indulto de don Bernardo Contreras Campos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 7 de abril de 1988, a las penas de dos años de prisión menor y cinco días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992.

Vengo en indultar a don Bernardo Contreras Campos del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2478 REAL DECRETO 1610/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Víctor Cuadrado Torres.

Visto el expediente de indulto de don Víctor Cuadrado Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 6 de junio de 1990, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, de fecha 28 de abril de 1988, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992.

Vengo en conmutar a don Víctor Cuadrado Torres la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2479 REAL DECRETO 1611/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Estruch Amat.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Estruch Amat, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Tarrasa, en sentencias de 11 de

diciembre de 1985 y 7 de junio de 1986, a las penas de dos meses de arresto mayor y seis meses de igual arresto, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992.

Vengo en conmutar a don Miguel Estruch Amat las penas privativas de libertad impuestas por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2480 REAL DECRETO 1612/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Roberto Hernández García.

Visto el expediente de indulto de don Roberto Hernández García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 7 de abril de 1983, a la pena de un año de prisión menor y multa de 40.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992.

Vengo en conmutar a don Roberto Hernández García la pena privativa de libertad impuesta por otra de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2481 REAL DECRETO 1613/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Joaquín Pajuelo Gallardo.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Pajuelo Gallardo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 23 de febrero de 1984, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1992.

Vengo en conmutar a don Joaquín Pajuelo Gallardo el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses a partir de la publicación del Real Decreto, que no abandone el tratamiento que tiene incluido hasta alcanzar su total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

2482 REAL DECRETO 1614/1992, de 23 de diciembre, por el que se indulta a don Andrés Parral Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Andrés Parral Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por